



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 114-2021-MDY

Yura, 02 de julio del 2021.

### VISTOS:

El Informe N.º 00089-2021-MDY-GM/OGSG de fecha 01 de julio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina General de Secretaría General, el Informe Legal N.º 00108-2021-MDY-GM/OGAJ de fecha 01 de julio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a la solicitud de desconcentrar funciones del alcalde en la Oficina General de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependiente de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su interés de acuerdo a lo prescrito en los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444).

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 031-2020-MDY, de fecha 29 de diciembre del 2020, se resolvió aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N.º 00089-2021-MDY-GM/OGSG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Secretaría General, solicita opinión legal respecto a la posibilidad de desconcentrar facultades del alcalde para "resolver contratos derivados de los procedimientos de selección adjudicaciones simplificadas, por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, en la Oficina General de Administración".

Que, mediante Informe Legal N.º 00108-2021-MDY-GM/OGAJ, emitido por el encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo al TUO de la Ley 27444 este precisa lo siguiente:

*"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.*

*(...)*

*85.3 a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses.*

*85.4 cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.*

*(...)*

*3.1 Es factible la desconcentración de facultades señaladas en el informe n.º 00089-2021-MDY-GM/OGSG en observancia de lo establecido en el marco de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento (...).*

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESCONCENTRAR** las siguientes facultades administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía en la Oficina General de Administración:

- Resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, adjudicaciones simplificadas, por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones con el Estado.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** Para el desarrollo de las facultades desconcentradas los órganos podrán emitir los actos administrativos necesarios para el logro de los fines respectivos, en atención a sus funciones.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la presente es de efecto inmediato, debiendo aplicarse sus efectos a los procedimientos en trámite..

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, su difusión en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Alc. Richard N.G. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Ramulo Chigana Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

